

Decreto N° 3855, que nombra al Teniente Coronel Fernando A. Sánchez hijo, A. M. D., Subjefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana y designado Jefe de Estado Mayor interino y al Teniente Coronel Renato Hungría Morell, A. M. D., Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército Nacional. G. O. N° 8259, del 2 de Julio de 1958.

RECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3855

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Fernando A. Sánchez hijo, A. M. D., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana y designado Jefe de Estado Mayor interino de la misma, en sustitución del Teniente Coronel Renato Hungría Morell, A. M. D.

Art. 2.—El Teniente Coronel Renato Hungría Morell, A. M. D., queda designado Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3856, que otorga a la señorita Rhina Antonia González Villegas, el exequátur de Ingeniero Arquitecto.
G. O. N° 8259, del 2 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3856

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo a la señorita Rhina Antonia González Villegas, el exequátur para que pueda ejercer la profesión

ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Apruebo la Resolución N° 7 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua en fecha 9 de abril de 1958, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCION N° 7-58.—

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado en la práctica que la tarifa sobre venta y arrendamiento de solares urbanos y terrenos rurales, establecida en la Resolución N° 3-57, votada por este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 1957, ha traído inconvenientes en perjuicio de los intereses del Municipio;

CONSIDERANDO: Que en sesión celebrada el día 9 de abril de 1958, presentes todos los Regidores, acordaron a unanimidad modificar el Art. 1° de la citada Resolución;

VISTO el Art. 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Núm. 3455 promulgada el día 21 de diciembre del año 1952.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA

en uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1°—Modificar como por la presente modifica el Art. 1° de la Resolución N° 3-57, sobre venta y arrendamiento de solares urbanos y terrenos rurales, dictada por este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 1957, para que rija de la manera siguiente:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$2.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Hernán Cortés, entre la Vicente Noble y la 19 de Marzo, Santomé entre la Vicente Noble y la 19 de Marzo; Emilio Prud-Homme, en toda su extensión; Generalísimo Trujillo, en toda su extensión; 27 de Febrero, entre la 11 de Febrero y Bartolomé O. Pérez; Vicente Noble, entre la Hernán Cortés y 27 de Febrero; Colón, entre la Hernán Cortés y Duvergé; Miguel A. Garrido, entre la Hernán Cortés y Duvergé; Dr.

Armando Aybar, entre la Hernán Cortés y la 27 de Febrero; 19 de Marzo entre la Hernán Cortés y la 27 de Febrero. Alrededores del parque 19 de Marzo.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$1.50 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes avenidas:

José Trujillo Valdez y Dr. Buenaventura Báez Santín.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Las Carreras, entre la calle 11 de Febrero y Bartolomé O. Pérez Duvergé; entre la calle 11 de Febrero y Bartolomé O. Pérez; 11 de Febrero entre la calle Las Carreras y Duvergé; Bartolomé O. Pérez, entre la calle Las Carreras y Duvergé, (Excepto los del parque 19 de Marzo, que están incluidos en la Primera Categoría.) Vicente Noble, entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés y entre la 27 de Febrero y Duvergé; Colón, entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés; Miguel A. Garrido, entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés; Dr. Armando Aybar, entre la calle Las Carreras y la 27 de Febrero y Duvergé; 19 de Marzo, entre la calle Las Carreras y Hernán Cortés, y entre la 27 de Febrero y la Duvergé; Hernán Cortés, entre la calle 11 de Febrero y Vicente Noble, y entre la 19 de Marzo y B. O. Pérez; Santomé, entre la calle 11 de Febrero y Vicente Noble, y entre la 19 de Marzo y B. O. Pérez. Barrio Villa Diego de Velázquez.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares no señalados en las anteriores categorías.

QUINTA CATEGORIA

Precio de RD\$5.00 la tarea. Este precio incluye los terrenos situados en la zona rural.

PARRAFO.—Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda, tercera y cuarta categoría serán aumentados en un 20% cuando se encuentren situados en esquinas.

Art. 2.—Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de los terrenos ubicados en la zona urbana y el 2% sobre el valor de los terrenos rurales.

Art. 3.—El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1º de enero al 31 de marzo de cada año. Transcurrido este plazo el arrendatario queda obligado a pagar un 5% de recargo sobre el valor adeudado.

Art. 4.—Nadie podrá cercar u ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberles solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.—Todo adquirente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los cinco días siguientes a dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar la suma de RD\$5.00 por derecho de traspaso.

PARRAFO.—Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.—Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que comprueba que no se adeuda valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.—Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún solar de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la fecha que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 8.—Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución N° 3-57, de fecha 9 de enero de 1957 y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 9.—La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Azua, a los nueve días del mes de abril de 1958. Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.— Dr. Aristides Estrada Torres, Presidente del Ayuntamiento; Pedro María Pérez Ciprian, Síndico Municipal; Rafaela Heroína Calderón, Secretaria Municipal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de

junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo..

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3859, que aprueba la Resolución No. 3-58, del Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hondo Valle, sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de solares propiedad Municipal,
G. O. Nº 8261, del 9 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3859

VISTA la Resolución Nº 3 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hondo Valle en fecha 22 de mayo de 1958, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad Municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Apruebo la Resolución Nº 3 dictada por la Junta del Distrito Municipal de Hondo Valle en fecha 22 de mayo del 1958, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCION Nº 3-58.—

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Distrito Municipal, nunca ha dictado Resolución alguna sobre establecimiento de precios para venta y arrendamiento de terrenos de su propiedad;

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad tomar todos los acuerdos que sean de lugar, a fin de imprimir al Catastro de esta Junta Municipal, la organización debida;

VISTO el Art. 54, inciso 2º de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73, 74 de la Ley Núm. 3455 promulgada el día 21 de diciembre del año 1952.